

Dependencia: Presidencia Municipal.
Sección: Órgano de Control Interno Municipal.

Expediente ZIHUA/OCIM/IA/016/2020

Auditoria SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG/18.Obs. 01 y 02).

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinticinco de febrero 2022.

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

--- **Visto** para acordar en definitiva el expediente citado al rubro, iniciado con motivo del oficio SP/644/2020, de fecha diecisésis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoria Directa número **SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG/18**, correspondiente al programa: **Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)**, del **Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ- DGJ- RS-461/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-0187/2019**, de fecha **diecisiete de septiembre del año dos diecinueve**, y anexos signado por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoria de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con las **Observación número 01** consistente en Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas ; **Observación números 02**, Sujeción de Recursos por un importe de **\$371,500.00**, pendiente de solventar, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, como se aprecian en la gráfica siguiente:

CÉDULA DE AUDITORÍA DIRECTA

PROGRAMA: RAMO 04 GOBERNACIÓN SUBSIDIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG)

AUDITORÍA DIRECTA NÚMERO: SCYTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG/18

ENTIDAD FISCALIZADA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

OBSERVACIÓN 02: SUBEJERCICIOS DE RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$371,500.00

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017

MONTO OBSERVADO: **\$371,500.00**

No. Prog .	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL AUTORIZADO	TOTAL EJERCIDO	TOTAL SIN EJERCER
1	Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluaciones de permanencia	383,500.00	273,000.00	\$ 110,500.00
			(59 elementos)	(42 elementos)	(17 elementos)
2	Servicios de capacitación	Formación Inicial de aspirantes	45,000.00	15,000.00	\$ 30,000.00

			(3 elementos)	(1 elemento)	(2 elementos)
		Formación Inicial elementos en activo	135,000.00	120,000.00	\$ 15,000.00
			(18 elementos)	(16 elementos)	(2 elementos)
3	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Becas para aspirantes a policía municipal	54,000.00	18,000.00	\$ 36,000.00
			(3 becas)	(2 becas)	(1 becas)
4	Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluación para instructor evaluador	14,000.00	0.00	\$ 14,000.00
			(2 evaluaciones)	(0 evaluaciones)	(2 evaluaciones)
5	Equipo de comunicación y telecomunicación	Terminal digital móvil radio	130,000.00	0.00	\$ 130,000.00
			(2 equipos)	(0 equipos)	(2 equipos)
6	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	Accesorio para terminal digital portátil	36,000.00	0.00	\$ 36,000.00
			(2 equipos)	(0 equipos)	(2 equipos)
			TOTAL OBSERVADO		\$ 371,500.00

R E S U L T A N D O:

1.- Que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió el oficio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carballo Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoria Directa número **SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG/18**, correspondiente al programa: **Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)**, del **Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ-DGJ- RS-461/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-0187/2019**, de fecha **diecisiete** de septiembre del año **dos diecinueve**, y anexos signado por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoria de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, por el que remite las **Observación número 01, sin monto** consistente en; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **Observación números 02**, Sujeción de Recursos por un importe de **\$371,500.00**, pendiente de solventar, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, No presentaron la documentación justificativa que solvente la presente recomendación correctiva, motivo de la observación, para aclarar las observaciones realizadas, **correspondientes al Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)**, Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG/18. Ejercicio Presupuestal 2017. Con relación a las Acciones **Ejecutadas: 1. Servicios Profesionales Técnicos e Integrales; 2. Servicios de Capacitación; 3. Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación; 4. Servicios Profesionales Técnicos e Integrales; 5. Equipo de Comunicación y Telecomunicación; y 6. Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información.**

No se dio cumplimiento en tiempo y forma de la Documentación requerida consistente en; 1. **Servicios Profesionales Técnicos e Integrales**; 2. **Servicios de Capacitación**; 3. **Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación**; 4. **Servicios Profesionales Técnicos e Integrales**; 5. **Equipo de Comunicación y Telecomunicación**; y 6. **Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información**.

No se atendió la normativa de la materia:

Observación número 01

No se cumple con la normativa, el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios Relacionados con las Mismas, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00000007 al 00000011, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

Observación número 02

No se cumple con la normativa, el Artículo 66.- Del Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 000000012 al 000000015, que se obran en la investigación. - - - - -

2. Mediante auto de radicación de fecha **diez de septiembre del dos mil veinte**, se admitió a trámite la **investigación Administrativa número 016/2020**, derivado de la auditoría directa número **SCyTG-AD-HA-79-25-FORTASEG/18**, correspondiente al programa: **Subsidio en Materia de Seguridad (FORTASEG)**, del **Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, con la **Observación número 01 pendiente de solventar** consistente en; **\$371,500.00**, señalándose fecha y hora para la audiencia de contestación, pruebas y alegatos, ordenándose emplazar a los exfuncionarios para que por escrito manifestara lo que a su derecho corresponda, o bien comparecieran a la audiencia a deducir sus derechos, así como para que ofreciera pruebas y formulara alegatos. - - - - -

3.- Que por primera ocasión, con fecha nueve de septiembre **del año dos mil veinte**, fue notificado del inicio del procedimiento el **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, notificación que se ordena realizar en calle cto. Amatista, Edif. 161, Depto. 101, U. Hab. Infonavit El Hujal. - - - - -

Que por primera ocasión, con fecha quince de septiembre **del año dos mil veinte**, fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, en el domicilio ubicado en Paseo de las golondrinas 74, fraccionamiento club de Golf, Ixtapa 40884, Zihuatanejo de Azueta; **C. P. Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, en calle palapas número 56, colonia centro; todos de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, - - - - -

4.- Con fecha **uno de octubre del año dos mil veinte**, el órgano de Control Interno Municipal Emitió Acuerdo por medio del cual, da a conocer la suspensión de dieciséis al treinta de octubre del año dos mil veinte, con el que se suspende labores, por lo que como consecuencia se difirió la audiencia y se señaló nueva fecha. - - - - -

5.- Que por primera ocasión con fecha **uno de octubre del año dos mil veinte**, fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, notificación que se ordena realizar en su domicilio ubicado en; Calle pino número 29, colonia el Hujal, Zihuatanejo de Azueta; **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, en el domicilio ubicado en; calle sin nombres manzana 40, lote 48; Colonia Agua de Correa, Zihuatanejo de Azueta, código postal 40880; emplazados a juicio el día dos de octubre del año 2020, Ex servidores Públicos del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, -----

6.- Que por segunda ocasión con fecha **quince de octubre del año dos mil veinte**, de nueva cuenta fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre. -----

7.- Con fecha **dos de octubre del año dos mil veinte**, se levantó razón en la que se hizo constar que se buscó el domicilio; calle Rubí número 16, colonia centro, en la Cuidad y Puerto de Zihuatanejo, con el objeto de notificar al **Lic. Homero Rodríguez Rodríguez**, la **Investigación Administrativa número 016/2020. Obs. 01 y Obs.02**, el cual no fue localizado. Derivado de lo anterior, el órgano de Control Interno Municipal, con esa misma fecha, Emitió Acuerdo por medio del cual, ordena notificar al Lic. Homero Rodríguez Rodríguez, por cedula fijada en los estrados del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, consecuentemente con fecha quince de octubre del año dos mil veinte, fue notificado el Lic. Homero Rodríguez Rodríguez, por cedula fijada en los estrados del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta. -----

8.- Así tenemos, que con fecha **doce de enero del año dos mil veintiuno**, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho en su carácter de **servidores públicos**, presentaron escritos por medio del cual dan contestación a la presente Investigación Administrativa número 016/2020, Obs. 01 y Obs.02, y exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en; un nombramiento en copia certificada, copia simple de credencial de elector del **Arq. Pedro Ramos Ríos**; Un legajo original con folio del 0003 al 0032, que contiene documentación para solventar la presente observación. -----

9.- Con fecha **veinticinco de enero del año dos mil veintiuno**, el órgano de Control Interno Municipal, Emitió Acuerdo por medio del cual, da a conocer diversas suspensiones emitidas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, que fueron adoptadas por el Órgano de Control Interno Municipal, por lo que de nueva cuenta se ordena notificar al Lic. Homero Rodríguez Rodríguez, en calidad de ex presidente Municipal.-----

10.- Con fecha **once de febrero del año dos mil veintiuno**, de nueva cuenta fue emplazado a juicio el Lic. Homero Rodríguez Rodríguez, en calidad de ex presidente Municipal.-----

11.- En ese contexto, con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, el Órgano de Control Interno Municipal, dictó acuerdo en el que se tiene por contestando la **Investigación**

Administrativa número 016/2020, Obs.01 y Obs. 02 a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho en su carácter de **servidores públicos**, presentaron escritos por medio del cual dan contestación a la presente Investigación Administrativa **número 016/2020, Obs. 01. Obs. 02**, y exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en; un nombramiento en copia certificada, copia simple de credencial de elector del **Arq. Pedro Ramos Ríos**, Un legajo original con folio del 0003 al 0032, que contiene documentación para solventar la presente observación. Por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por los presunto responsables que así lo expusieron, mismas que se mandaron glosar a los autos para que surtieran los efectos legales a que haya lugar, reservándose el derecho para emitir la resolución correspondiente, con posterioridad. - - - - -

CONSIDERANDO:

I.- COMPETENCIA. Este Órgano de Control Interno Municipal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracciones I, y II, 7, 8, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 77, 84, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 94 95, 96, 97, 99, 100 y 133 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables de la Ley. - - - - -

II. ANALISIS DEL ASUNTO. En el presente asunto tenemos que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió el oficio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoría Directa número **SCyTG-SA-DGFEO-AD-HA-79-25-FORTASEG**, correspondiente al programa: **Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)**, del **Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ- DGJ- RS-0461/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-187/2019**, de fecha **diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve**, y anexos suscrito por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoría de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con las **Observaciones números 01 y 02 pendiente de solventar** consistente en:

OBSERVACIÓN 01 Incumplimiento en materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **SIN MONTO**. - - - - -

OBSERVACIÓN 02 Subejercicio de Recursos por un importe de **\$371,500.00** - - - - -

Para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, - - - - -

No se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmados en las cedulas de observación, para aclarar la observación realizada, **correspondiente al Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)**, Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG. Ejercicio Presupuestal 2017. Con relación a la **Observación número 01, sin monto** consistente en; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Correspondientes al Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG), Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG/18. Ejercicio Presupuestal 2017. Con relación a las Acciones **Ejecutadas: 1. Servicios Profesionales Técnicos e Integrales; 2. Servicios de Capacitación; 3. Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación; 4. Servicios Profesionales Técnicos e Integrales; 5. Equipo de Comunicación y Telecomunicación; y 6. Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información.**

No se dio cumplimiento en tiempo y forma de la Documentación requerida consistente en; Estimaciones, debidamente soportadas con sus planos, números generadores, croquis de localización de los trabajos debidamente referenciados, bitácora fotográfica, y el finiquito validado por el ente ejecutor.

Así tenemos, que con fecha **doce de enero del año dos mil veintiuno**, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018-enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho en su carácter de **servidores públicos**, presentaron escritos por medio del cual dan contestación a la presente Investigación Administrativa número 016/2020, Obs 01 y Obs. 02, y exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en;

PRUEBAS OFRECIDAS

Los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello y Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**. Un legajo original con folio del 0003 al 0032, que contiene documentación para solventar la presente observación.

Arq. Pedro Ramos Ríos, un nombramiento en copia certificada, copia simple de credencial de elector.

Por lo antes expuesto, se procede al estudio de las actuaciones para la calificación de la conducta de conformidad en los artículos 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que a la letra dicen:

“Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley”*

“Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de

determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos sean identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión."

Primeramente es de gran relevancia hacer notar que la **Observación número 01 pendiente de solventar**, consistente en; Incumplimiento en materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **SIN MONTO.** - - - - -

Por lo que respecta a la **Observación 02 pendiente de solventar** consistente en; Subejercicio de Recursos por un importe de **\$371,500.00**. - - - - -

Las dos observaciones del Ejercicio Presupuestal 2017. De la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y hecha llegar a este Órgano de Control Interno Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes por presuntas faltas administrativas que pudieron cometerse por los CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Arq. Pedro Ramos Ríos, Lic. Gustavo García Bello y Ing. Enrique Hernández Gutiérrez, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, si bien es cierto que No se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmados en las cedulas de observación, para aclarar las observaciones realizadas número 01 y 02, correspondiente al Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG), Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG. Ejercicio Presupuestal 2017. Con relación a la **Observación número 01, sin monto** consistente en; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Observación número 02. Consistente en; Subejercicio de Recursos por un importe de **\$371,500.00**. - - - - -

No se atendió la normativa de la materia:

Observación número 01

No se cumple con la normativa, el Articulo 21 de la Ley de Obras Publicas y Sus Servicios Relacionados con las Mismas, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 00000007 al 00000011, que se anexan al presente escrito de investigación. - - - - -

Observación número 02

No se cumple con la normativa, el Articulo 66.- Del Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se cita en las copias certificadas de la presente observación, bajo los folios 000000012 al 000000015, que se obran en la investigación. - - - - -

Del análisis de las actuaciones en la presente **Investigación Administrativa número 016/2020, Obs. 01 y Obs. 02**, a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, los CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018-enero-septiembre, Salvador González Alcalá, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, Arq. Pedro Ramos Ríos, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, Lic. Gustavo García Bello, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, Ing.

Enrique Hernández Gutiérrez, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, son responsables de una falta de omisión, siendo esta una conducta inapropiada señalada el artículo 49 Fracción I de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que debe ser atendida o en su caso proceder a la sanción correspondiente. - - - - -

Empero, al dar contestación a la presente **Investigación Administrativa número 016/2020, Obs. 01. y Obs.02**, por los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, se hizo en tiempo y forma, así mismo exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en; un nombramiento en copia certificada correspondiente a **Arq. Pedro Ramos Ríos**, copia simple de credencial de elector del **Arq. Pedro Ramos Ríos**, Un legajo original con folio del 0003 al 0032, que contiene documentación para solventar las observaciones **Obs 01. y Obs.02, documentación que fue remitida a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental**, por el presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a través del **oficio número PN/072/2021**, con fecha diecisésis de marzo del año dos mil veintiuno y recibido el diecisésis del mismo mes y año. - - - - -

En ese tenor, tomando en consideración las cedulas de solventación emitida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno**, notificadas a través del oficio SP/040/2022, de fecha **veintidós de febrero del año dos mil veintidós**, por la que se **declara solventada** la presente **Investigación Administrativa número 016/2020**, **Observación número 01** consistente en; Incumplimiento en materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **SIN MONTO**; y la **Observación 02** consistente en; Subejercicio de Recursos por un importe de **\$371,500.00**. Derivadas Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-25-FORTASEG. Ejercicio Presupuestal 2017. De la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, Correspondiente al **Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)**, por lo que a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, **y al no haber materia para continuar con la presente investigación, con fundamento en el artículo 100 párrafo tercero de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se sobresee el presente asunto y se ordena el archivo de la Investigación Administrativa número 016/2020, Obs. 01 y Obs. 02**, - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se emiten el siguiente:

S O B R E S E I M I E N T O:

PRIMERA.- Este Órgano de Control Interno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Investigación administrativa, como se señaló en el considerando I, del presente acuerdo de sobreseimiento.

SEGUNDA.- **Se sobresee el presente asunto y se ordena el archivo de la Investigación Administrativa número 016/2020, Obs. 01 y Obs. 02**,

Interpuesta en contra de Los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Homero Rodríguez Rodríguez, Arq. Pedro Ramos Ríos, Lic. Gustavo García Bello y Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, ex servidores públicos, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero.

TERCERA.- Notifíquese personalmente a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Homero Rodríguez Rodríguez, Arq. Pedro Ramos Ríos, Lic. Gustavo García Bello y Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, ex servidores públicos, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, en términos del artículo 193 Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. - - - - -

- - - - - Notifíquese el presente acuerdo de sobreseimiento en términos del **artículo 193 Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero**. - Así lo resolvió y firma la Licenciada en Contaduría Erika Vázquez García, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, designada mediante nombramiento de fecha **26 de octubre del dos mil veintiuno**, quien actúa ante el Lic. Felipe Bustos Rosales y el L. C. Alejandro Rosales Granados, testigos de asistencia que firman para debida constancia legal. - - - - - Conste. - - - - -

ATENTAMENTE

L. C. ERIKA VAZQUEZ GARCIA.
TITULAR DEL ORGANO DE
CONTROL INTERNO MUNICIPAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. FELIPE BUSTOS ROSALES

L. C. ALEJANDRO ROSALES GRANADOS

- - - - - Publicado a las 09:00 horas del día ____ de febrero de 2022. - - - - - Conste. -